

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Salud Pública****Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

COMUNICADO N° 056-2023

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), a través de la Dirección de Inspección y Certificación – DICER, pone en conocimiento de los administrados, que el Ministerio de Salud, ha sido notificado con la Resolución N° 0705-2023/SEL-INDECOPI emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, el mismo que resuelve entre otros lo siguiente:

- Declarar que constituye barrera burocrática carente de razonabilidad la exigencia de que el sistema de aseguramiento de la calidad y las áreas de producción y control de calidad de los laboratorios de gases medicinales funcionen únicamente bajo la jefatura de profesionales químicos farmacéuticos, materializada en el artículo 94 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011- SA y modificado por el Decreto Supremo N° 021-2021-SA.
- Disponer la inaplicación de la mencionada barrera burocrática carente de razonabilidad al caso en concreto de Linde Perú S.R.L.

Lima, 08 de diciembre del 2023.

